

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., catorce de octubre de dos mil veinte

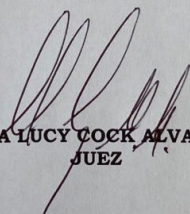
Proceso Declarativo de Nulidad de Actas N° 110013103-021-2019-00457-00

Subsanada debidamente la Reforma de la Demanda, conforme escrito visto a folio 210 a 211, el Despacho **RESUELVE:**

1. Reunidos los presupuestos del artículo 93 del C.G.P., se **ACEPTA LA REFORMA DE LA DEMANDA.**
2. Téngase en cuenta que la reforma de la demanda se dirige a modificar las pretensiones.
3. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo por estado, conforme lo regla el numeral 4° del artículo en comento, cuyo traslado corresponde a la mitad del término señalado para el de la demanda -10 días-. Se advierte que los demandados ya cuentan con copia de la subsanación la cual les fue enviada por correo electrónico (fl. 208).
4. Secretaría controle el término.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 _____ am
El Secretario,
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAS ESPINOSA